La cultura es de todos | Mincultura

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contrataciones de la entidad, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es: *Compra, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección contra incendios en el Museo Nacional de Colombia.*

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	El Ministerio de Cultura en los términos del artículo 5 de la Ley 397 de 1997 y del artículo 2 numeral 1 del Decreto 2120 de 2018, es la entidad encargada en el orden nacional de organizar y promover la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, así como de proteger los valores culturales de la Nación. Específicamente, en referencia con la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional, acorde al artículo 19 del Decreto 2120 de 2018, tiene las siguientes funciones: Apoyar y consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio cultural mueble del país que forman parte de los museos del Ministerio de Cultura y establecer políticas de adquisiciones para el incremento de las colecciones de los museos estatales. El Museo Nacional de Colombia necesita contratar el servicio de suministro, instalación y puesta en funcionamiento, de un sistema de detección contra incendios en sus instalaciones, para alertar en caso de presentarse alarma de fuego por cualquier causa y poder actuar oportunamente en su sofocación puesto que actualmente no contamos con un sistema de detección en operación que garantice el adecuado cuidado del patrimonio cultural a cargo del Museo Nacional de Colombia que nos permita tomar acciones para enfrentar un conato de incendio o una conflagración. Contar con ese sistema de detección nos va a permitir actuar con rapidez y sofocar cualquier amenaza de fuego que ponga en peligro la vida de las personas, las colecciones y la infraestructura.

ESTUDIOS PREVIOS

<table>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</td><td>COMPRAVENTA</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>Compra, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección contra incendios en el Museo Nacional de Colombia.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/CODIGO UNSPSC</td><td>Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>46</td><td>19</td><td>15</td><td>00</td><td>Prevención contra incendios</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>En desarrollo del objeto la entidad deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y en desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al Interventor del contrato lo pertinente.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS

		6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los CONTRATISTAS, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **7.** En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO,** para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **8.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **9.** En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. **10.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-003) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **11.** En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **12.** En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del Interventor o debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el Interventor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del Interventor el **CONTRATISTA** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al coordinador del proyecto designado por el Ministerio de Cultura. **13.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **14.** En caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO,** de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el

ESTUDIOS PREVIOS

		CONTRATISTA titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **15.** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** **1.** El contratista deberá cumplir con las condiciones de calidad, especificaciones técnicas y descritas en los estudios previos y anexo técnico, así como en los demás documentos que hagan parte del presente proceso contractual. **2.** Suministrar los bienes y/o servicios en las cantidades, calidades y especificaciones que se detallan a continuación; instalar y poner en operación en las diez (10) reservas existentes en el Museo y en las diez y siete (17) salas de exposición con que cuenta el Museo Nacional de Colombia:

ESTUDIOS PREVIOS

ELEMENTOS SISTEMA DETECCION CONTRA INCENDIO

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Panel controlador, sistema de cuatro bucles con un bucle de 250 puntos instalado. 110v,	1	UN
2	Modulo de expansión, mínimo 250 puntos.	2	UN
3	Detector inteligente de haz reflectivo con reflectores de 4 piezas piezas (8-100m)	6	
4	setector de humo fotoelectrico	70	UN
5	Sensor de temperatura-Termómetro rápido - 135F	7	UN
6	Estacion manual de doble accion	14	UN
7	Modulo de supervision 2 entradas	10	UN
8	Sirena estroboscopica, Variable Temporal, constante, alto o bajo dB, Estrobo LED de 15, 30, 75, 110 cd.	14	UN
9	Base para sensores	77	UN
10	Fuente de alimentacion, 390 watts tension 120Vac, 6.5Amperios	1	UN
11	Modulo de señal de entrada entrada única y salida (CKt), clase B	2	UN
12	Modulo de entrada	1	UN
13	Interfaz con frecuencia de prueba de transmisión por hora, Dos interruptores programables con LED , Puerto Ethernet opcional para diagnóstico, RJ45	1	UN
14	BATERIAS 12v-7Amp	2	Un
15	BATERIAS 12v-12Amp	2	UN
16	Anunciador remoto, LCD o LED , 80 caracteres, controles para manejo a distancia	1	UN
17	cable fpl 2x16 awg x 305 mtrs	3965	METROS
18	Tubo emt 3/4" incluye Accesorios y pintura roja	542	METROS
19	Stopper sti-1130	14	UN
20	Cable duplex 2x16 awg x 100 mtrs	2200	METROS
21	Tapa ciega metálica caja 2400 10x10	300	UN
22	instalación y puesta en funcionamiento de sistema	1	UN
SUB TOTAL			
IVA			
GRAN TOTAL			

3. Realizar la entrega e instalación de forma oportuna de los bienes objeto del contrato en la siguiente dirección: CARRERA 7 No. 28-66, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará en Museo Nacional de Colombia en Bogotá D.C, según las especificaciones mínimas técnicas que se detallan en los anexos técnicos y económicos. **PARÁGRAFO:** Dada las condiciones y disponibilidad en el mercado y el constante avance tecnológico, en el momento de la entrega de los bienes se aceptará equipos de otras especificaciones técnicas o

		modelos a los ofertados siempre y cuando sean iguales o de superiores especificaciones a las mínimas; lo cual será evaluado por el supervisor del contrato y cuyo valor corresponderá al mismo valor ofertado. **4.** El contratista debe poner en funcionamiento y activar el sistema de detección contra incendios instalado y garantizar su pleno funcionamiento en las diez (10) reservas y en las diez y siete (17) salas de exposición con que cuenta el Museo Nacional de Colombia. **5.** El contratista deberá contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía administrativa técnica y financiera un equipo conformado por dos (2) personas, para la ejecución de los trabajos de instalación y puesta en funcionamiento en el Museo Nacional de Colombia, profesionales idóneos que estén presentes durante la ejecución del contrato en las instalaciones del Museo Nacional, como mínimo, los siguientes: 5.1Un ingeniero eléctrico y/o electrónico con experiencia mínima de tres (3) años en la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de detección contra incendio, quién debe verificar diariamente los avances de la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de detección contra incendio. 5.2Un técnico electricista y/o electrónico, con experiencia mínima de tres (3) años en la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de detección contra incendio, quién deberá laborar permanentemente dentro de los horarios diurnos y nocturnos en la ejecución del trabajo y que sea responsable de las instalaciones y puesta en funcionamiento del sistema de detección contra incendio en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia, contando con la supervisión diaria del ingeniero eléctrico o electrónico mencionado en el literal anterior. **6.** El contratista dejará en perfecto estado de limpieza cada día, los sitios en los cuales haya trabajado la jornada diaria. **7.** El contratista deberá dotar al personal que va a realizar la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de detección contra incendios, con las herramientas, equipos, elementos de protección y demás elementos necesarios para la realización de la labor encomendada **8.** Presentar los certificados vigentes y emitidos por la autoridad competente para cada uno de los trabajadores que vayan a realizar trabajos en altura.

ESTUDIOS PREVIOS

		9. Suministrar a cada uno de los trabajadores que van a realizar labores en altura, el equipo reglamentario de norma para esa actividad. **10.** Mantener una supervisión permanente con un inspector de su empresa que asegure y garantice en todo momento, durante la ejecución de los trabajos, que sus trabajadores que suban a una altura mayor a 1,50 metros sean los que cuenten con certificación activa / vigente para realizar trabajos en altura y que tengan el equipo de norma para ello. (Supervisor de trabajos en altura). **11.** El contratista dejará en perfecto estado de funcionamiento el sistema de seguridad con que cuenta actualmente el Museo Nacional de Colombia, después de conectar y poner en funcionamiento los dispositivos instalados del sistema de detección contra incendio. **12.** Será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener la limpieza del sitio, retirar los desechos y la disposición final de los mismos, que resulten de la instalación de los elementos. **13.** Efectuar en el menor tiempo posible la reparación de fallas o daños reportados (antes de 24 horas después del reporte). **14.** El contratista deberá entregar planos físicos y digitales de las instalaciones realizadas identificando cada uno de los dispositivos instalados y su ubicación. **15.** El contratista garantizará la realización de mantenimientos preventivos y/o correctivos al sistema de detección contra incendios en base mensual durante los 2 años siguientes a la instalación del sistema. **16.** Los elementos a suministrar deberán ser nuevos y no remanufacturados, con materiales de primera calidad y deberán ser entregados con sus respectivos manuales de uso y garantías específicas de fabricante, condiciones, modos, y plazos determinados cumpliendo estrictamente con lo establecido, solicitado, ofrecido y contratado. **17.** Entregar las pólizas requeridas en el contrato. **18.** Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y el anexo técnico documentos que forman parte integral del contrato. **19.** Una vez instalado y puesta en funcionamiento el sistema contra incendios, EL CONTRATISTA se compromete a retirar por su cuenta y responsabilidad, fuera del Museo Nacional de

ESTUDIOS PREVIOS

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Colombia, los residuos generados en las actividades descritas.
Parágrafo: Respecto al manejo de residuos EL CONTRATISTA deberá observar las disposiciones normativas del distrito de Bogotá D.C., tales como el Decreto 586 de 2015, por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C; la Resolución 0932 de 2015, por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012; la Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 y se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital; la Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital, entre otras. Por tal motivo responderá ante las autoridades ambientales, por el inadecuado manejo de los escombros y mantendrá indemne al Ministerio de Cultura de Colombia ante cualquier reclamación.
20. Realizar una inducción al personal del Museo Nacional para el manejo del sistema, previa coordinación con el supervisor del contrato.
21. Garantizar que la instalación se realice sin afectar el funcionamiento del museo, por lo tanto, se deberá prever que los trabajos en las salas de exposición se tendrán que realizar después de las 6 PM.</td></tr>
<tr><td>2.5</td><td>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</td><td>El proponente deberá certificar que durante la ejecución del Contrato garantizará el personal idóneo mínimo requerido para el desarrollo del mismo, para lo cual deberá adjuntar Hoja de vida acompañada de las certificaciones de estudio y certificaciones laborales, copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional expedida por el organismo competente.
<table>
<tr><th>CARGO</th><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA</th><th>DISPONIBILIDAD</th></tr>
<tr><td>Un (1) Director del Proyecto</td><td>INGENIERO ELÉCTRICO Y/D ELECTRÓNICO, título que se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula profesional expedida por el Organismo</td><td>El profesional propuesto deberá contar como mínimo con tres (3) años de experiencia específica en la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de</td><td>Deberá contar con una disponibilidad de 100% del tiempo para la ejecución del proyecto</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS

			de Control del área correspondiente.	detección contra incendio.	
		Un (1) técnico electricista y/o electrónico	TÉCNICO ELECTRICISTA Y/O ELECTRÓNICO, título que se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado expedidos por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación.	El técnico propuesto deberá contar como mínimo con tres (3) años de experiencia específica en la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de detección contra incendio.	Deberá contar con una disponibilidad de 100% del tiempo para la ejecución del proyecto
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**				
3.1	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	De conformidad con lo contenido en el numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. A la presente Selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con Ocasión de la presente selección.			
4.	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**				
4.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	**Experiencia Mínima Específica Requerida. Habilitante.** Para que el Ministerio de Cultura realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento para cada grupo con lo señalado así: El proponente deberá cumplir en con la siguiente experiencia específica mínima, de acuerdo con las siguientes **viñetas**:			

ESTUDIOS PREVIOS

"Acreditar experiencia específica en la venta y/o suministro, instalación y funcionamiento de sistemas de detección contra incendios"

- Máximo tres (3) contratos o facturas o certificaciones de los mismos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cada una de las certificaciones deberá estar inscrita en al menos uno de los códigos y en su totalidad la experiencia acreditada debe cobijar mínimo dos (2) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, así:

Códigos requeridos:

Segmento	Familia	Clase	Código
Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección contra incendios	Equipo contra incendios	46191600
Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección contra incendios	Prevención contra incendios	46191500
Servicio de edificación, construcción e instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	72151700

Nota 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como **UN (1)** contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

ESTUDIOS PREVIOS

		En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido. **Nota 3**: En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. Si se presentan certificaciones estas deben contener la siguiente información: • Objeto. • Plazo. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año) • Fecha de terminación. (basta con relacionar el año) • Valor final del contrato. • Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes Estudios Previos. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia) • Firma de la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma personal natural con quien se celebró la relación contractual. **Nota 4:** No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

ESTUDIOS PREVIOS

		• Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año) • La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año) • El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. • Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo. El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. **Nota 5:** La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula: $$VP = \left(\frac{V_O}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$

Donde:

VP	=	Valor presente del Contrato Celebrado.
Vo	=	Valor total del contrato a la fecha de terminación.
SMMLFT	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato.
SMMLFC	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 6: En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente (n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS**.

2.1.1 OTROS REQUERIMIENTOS TECNICOS.

ESTUDIOS PREVIOS

		2.1.1.1 El contratista debe ser un distribuidor autorizado en Colombia de una marca reconocida mundialmente y ofertada dentro de esta invitación para comercializar y distribuir los equipos ofertados, para ello deberá presentar el documento que lo acredite como tal. 2.1.1.2 Certificación de que el proponente se compromete a manejar el concepto de mono marca, con el fin de garantizar la compatibilidad de los equipos a instalar dentro del sistema de detección contra incendio. 2.1.1.3 El contratista deberá certificar el registro vigente y actualizado del registro ante la Supervigilancia como productores y comercializadores de equipos para la vigilancia electrónica, mediante presentación del certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.
4.2	PARÁMETROS DE EVALUACIÓN - FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS	**4.5 PARÁMETROS DE EVALUACIÓN - FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** Para efectos de la asignación de puntaje por cualquiera de los conceptos descritos a continuación, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. (Jurídicos, Financieros y Técnicos). De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de elementos de costo y beneficio garantizando calidad y precio, los cuales serán evaluados de acuerdo con la propuesta que ofrezca las mejores condiciones, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos habilitantes. La calificación de las propuestas se hará sobre la base de un máximo de 100 puntos que se aplicarán así: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de elementos de costo y beneficio garantizando calidad y precio, los cuales serán evaluados de acuerdo con la propuesta que ofrezca las mejores condiciones, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos habilitantes. La calificación de las propuestas se hará sobre la base de un máximo de **100 puntos** que se aplicarán así: **FACTORES** \| **PUNTAJE** PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD \| 30

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PROPUESTA ECONÓMICA	60
TOTAL	100

PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD – MÁXIMO 30 PUNTOS

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el **MINISTERIO** realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **30 puntos,** así:

Garantía de los servicios y productos adicional a la mínima requerida (**30 puntos**)

A los proponentes que oferten y certifiquen un plazo adicional de garantía de calidad adicional a la mínima requerida, y que se regirá por las obligaciones estipuladas (**mínimo dos (2) años**), se le otorgará el puntaje para ese factor, de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTORES	PUNTAJE
1 AÑO ADICIONAL A LA MÍNIMA	**10 puntos**
2 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA	**20 puntos**
3 AÑOS o MAS ADICIONALES A LA MÍNIMA	**30 puntos**

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", el MINISTERIO asignará el siguiente puntaje:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes de origen nacional.	**10 puntos**
Bienes de origen extranjero con componente nacional.	**5 puntos**

ESTUDIOS PREVIOS

PROPUESTA ECONOMICA – MÁXIMO 60 PUNTOS

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de presentar la oferta económica, el proponente deberá expresar en el formulario del SECOP II, el valor total de su oferta y deberá adjuntar debidamente diligenciado el **Anexo PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio**, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

Nota 1: **Con el fin de agilizar la Evaluación Económica, se solicita de manera especial la presentación del Anexo "Propuesta Económica" en el formato Excel, suministrado por el Ministerio.**

El oferente deberá ajustar al peso, los precios unitarios ofertados, en caso contrario, el MINISTERIO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que el Ministerio deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, objeto de redondeo, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores unitarios ofertados en el ANEXO No. 8, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el MINISTERIO y el Proponente deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

El Ministerio no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente los formatos que componen la oferta económica. El no diligenciamiento completo (la no oferta de todos los ítems) generará el rechazo de la propuesta.

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta en el cálculo de su oferta la localización de las obras, accesibilidad, medio ambiente, disponibilidad de materiales, ensayos a materiales de acuerdo a las

especificaciones técnicas y de mano de obra, situación política, económica y social, características de la población; adicionalmente dentro de su costeo administrativo deberá contemplar los costos por transportes especiales donde por la zona de ejecución lo requiera el contratistas (ferris, barcos, lanchas, lomos de mula, embalajes especiales) y demás circunstancias que debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta y debida ejecución del contrato.

El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que realice el **MINISTERIO.**

Nota 2: En el evento que exista diferencia entre el valor total señalado en el formulario del SECOP II y el valor expresado en el Anexo 8, se dará prelación a este último.

6.4.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS

A las ofertas habilitadas se les otorgará un máximo de 60 puntos así:

La evaluación económica se efectuará con el valor total verificado y corregido de las ofertas de los proponentes que hayan obtenido la calidad de **HABILITADOS** en todos los criterios de selección, conforme a la metodología que se señala a continuación:

Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en este pliego y si cumple con ellas, se le asignará la máxima calificación es este aspecto.

Dos propuestas habilitadas.

En el evento en que haya solamente dos propuestas HABILITADAS, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en este pliego y se asignará la calificación mediante la aplicación de la Media Aritmética, conforme a lo señalado para esta fórmula.

Tres o más propuestas Habilitadas.

ESTUDIOS PREVIOS

Cuando existan tres o más propuestas HABILITADAS, la evaluación económica se efectuará mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

1. Media Aritmética.
2. Media Armónica.
3. Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial.
4. Menor Valor.

Para elegir cuál de las fórmulas enunciadas se utilizará en el proceso de evaluación económica, se tomará los primeros dos decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera **(https://www.superfinanciera.gov.co)**, vigente en la fecha señalada para la publicación del informe preliminar, conforme al cronograma publicado, aplicando la fórmula que se encuentre dentro de los rangos señalados en la siguiente tabla.

RANGO (Incluido)	Número	FÓRMULA
De 0.00 a 0.24	1	Media Aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media Armónica
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Costo

NOTA 1: En el evento en que se modifique el cronograma mediante adenda o acto administrativo, se tomará como fecha definitiva la señalada en la adenda o acto administrativo, según el caso, y por lo tanto la TRM que se tendrá en cuenta para la aplicación de las fórmulas será la vigente en dicha fecha.

NOTA 2: Si como resultado del traslado del informe de evaluación preliminar, se subsana y resultan más de dos proponentes habilitados, se modificará la evaluación económica, incluyendo los habilitados en el cálculo y aplicando la metodología indicada para tres o más propuestas habilitadas.

NOTA 3. En el evento que en virtud del traslado del informe preliminar de evaluación resulte un número superior de proponentes habilitados, éstos se incluirán en el cálculo de la formula seleccionada.

Para la confección de la evaluación económica se tomará el valor total ofertado en el **Anexo N° 8 "Propuesta Económica".**

ESTUDIOS PREVIOS

1. Se verificará que Anexo propuesta económica, esté totalmente diligenciado. En caso contrario la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta para ningún efecto en la evaluación económica.
2. Que todos los precios unitarios propuestos, sean menores o iguales al 100% de los respectivos precios oficiales, si no cumple lo anterior la propuesta será rechazada y no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.
3. Que el valor total de la oferta sea igual o menor al 100% del presupuesto oficial

Con los valores totales verificados y corregidos, se procederá a efectuar la asignación de puntaje económico, aplicando una de las siguientes fórmulas:

1. Media Aritmética (X)

Se calcula la media aritmética (X) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles así:

$$X = \left(\frac{V_1 + V_2 + V_3 + \ldots + V_N}{N} \right)$$

Dónde:

X	=	Media Aritmética
$\mathbf{V_{1, 2, 3...N}}$	=	Valor de las ofertas Habilitadas.
N	=	Número de ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Aritmética obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Aritmética:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(X - V_N)}{X} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Aritmética:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(X - V_N)}{X} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
X = Media Aritmética.
V_N = Valor de la oferta en evaluación.

2. Media Armónica (X_A)

$$X_A = \frac{N}{\frac{1}{V_1} + \frac{1}{V_2} + \frac{1}{V_3} + \ldots + \frac{1}{V_N}}$$

Donde:

X_A = Media Armónica
N = Número de Ofertas Habilitadas.
$V_{1, 2, 3 \ldots N}$ = Valor de las ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Armónica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Armónica:

$$C = P * \left\{1 - \left(\frac{(X_A - V_N)}{X_A}\right)\right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Armónica:

$$C = P * \left\{1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(X_A - V_N)}{X_A}\right)\right\rangle\right\}$$

Dónde:

C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
X_A = Media Armónica.
V_N = Valor de la oferta en evaluación.

3. Media Geométrica (G)

$$G = \sqrt[m+n]{PO_1 \times PO_2 \times PO_3 \times \ldots. \times PO_N \times V_1 \times V_2 \times V_3 \times \ldots. \times V_N}$$

ESTUDIOS PREVIOS

Dónde:

G = Media geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial del proceso.

$PO_{1, 2, 3...N}$ = Valor del presupuesto oficial. (Se incluye una vez por cada 3 ofertas Habilitadas)

$V_{1, 2, 3...N}$ = Valor Total de las ofertas Habilitadas.

m = número de veces que se incluye el Po.

n = Número de propuestas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Geométrica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(G - V_N)}{G} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(G - V_N)}{G} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

C = Calificación.

P = Puntaje Máximo.

V_N = Valor de la oferta en evaluación.

G = Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial.

Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = \left(\frac{P * V_M}{V_E} \right)$$

Donde:

		C = Calificación. **P** = Puntaje Máximo. **V_M** = Valor Oferta Mínima. **V_E** = Valor de la oferta en Evaluación. La asignación del puntaje en las cuatro fórmulas señaladas anteriormente se efectuará con valores redondeados a SIETE (7) decimales por defecto. NOTA: Las columnas ÍTEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD del Anexo "Propuesta Económica" no serán objeto de modificación o cambio por parte del proponente. Por tal razón el ministerio no realizara verificación o corrección alguna, debiendo acogerse el oferente a la numeración de cada ítem, a las descripciones, unidades y cantidades establecidas.
4.3	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El **MINISTERIO DE CULTURA** invitó a cotizar en los mismos términos a los convocados; **SEGURIDAD PERCOL** quienes ofertan por un valor de **$123.200.000.oo** M/L., incluido todo concepto, **TECNO SECURITY,** quienes ofertan por un valor de **$119.662.687.oo** M/L, incluido todo concepto; y **AVANZADAS DE COLOMBIA SAS,** quienes ofertan por un valor de **$125.620.446.oo** M/L, incluido todo concepto; con base en lo anterior, el valor promedio total que arrojó el estudio de mercado es **$122.827.711.oo.** El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso, por **CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($122.826.964,00),**, Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. La presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2019, el cual se encuentra respaldado así:

ESTUDIOS PREVIOS

		<table><tr><th>CDP N°</th><th>FECHA EXP.</th><th>VALOR CDP</th><th>UNIDAD EJECUTORA</th><th>POSICIÓN CATALOGO DE GASTO</th><th>RECURSO</th></tr><tr><td>308519</td><td>2019-06-13</td><td>122.827.711</td><td>33-01-01</td><td>C-3302-1603-11-0-3302035-02</td><td>11</td></tr></table>
4.4	FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO EL MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA,** el valor del contrato, previa giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: **A.** Un primer pago previo cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución correspondiente al 50% del valor total del contrato, previa acta de entrega de los elementos de detección contra incendios. **B.** Un último pago equivalente al 50% restante del valor total del contrato una vez finalizadas las actividades del contrato. **REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:** Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el SIEMPRE del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012"** Para efectos del **último pago**, según el caso, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en la plataforma SIEMPRE.

ESTUDIOS PREVIOS

4.5	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2019, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
5.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO O CONVENIO**	
5.1	DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será hasta el **10 de diciembre de 2019**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C.
5.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por: El **Director del Museo Nacional de Colombia** del MINISTERIO o quien haga sus veces con el apoyo a la supervisión de un Funcionario que actualmente ostenta el cargo de Asesor 1020-08 de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional del Ministerio de Cultura o quien haga sus veces o quién la Ordenadora del Gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el sistema AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **d) Levantar y firmar las actas respectivas;** **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

ESTUDIOS PREVIOS

		g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**
5.4	GARANTÍAS EXIGIDAS	El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados: **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Correcto manejo e inversión del anticipo:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto a girar como primer desembolso por parte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del contrato, su liquidación y seis (6) meses más. **Calidad del Servicio:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento

(20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y dos (2) años más.

Amparo de calidad de los bienes:
Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables al contratista, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años.

Pago de salarios y prestaciones sociales: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato, la cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término del contrato y tres (3) años más.

Así mismo deberá constituir un Anexo a la garantía única que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo del contrato, Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 117 del Decreto 1082 de 2015.

- Amparo Básico Predios y operaciones
- Responsabilidad Civil Patronal
- Contratistas y Subcontratistas
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Gasto Médicos Inmediatos
- Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas

MODALIDAD E INTERVINIENTES:	MODALIDAD DE OCURRENCIA
ASEGURADOS: CONTRATISTA.	MINISTERIO DE CULTURA Y
BENEFICIARIOS:	TANTO EL MINISTERIO DE CULTURA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL

ESTUDIOS PREVIOS

		CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad en el término establecido en el cronograma, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **Nota:** De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, se deberá constituir una garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal.

Cordialmente,

Ana María Cortés.

ANA MARÍA CORTES SOLANO
Directora (E) Museo Nacional de Colombia

Proyecto: Cristiam Camilo Pedraza Martinez / Abogado Oficina de Asuntos Jurídicos